

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-00089 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 30 de marzo de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con el Art. 90 se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por FRANLIN ALONSO RODRIGUEZ ULLOA contra ADRIANA MARTINEZ CASSAB para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada demandante allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita al señor RAFAEL MURILLO VILLANUEVA indicar al Juzgado si es abogado allegando copia de la Tarjeta Profesional teniendo en cuenta que recibió poder del señor FRANLIN ALONSO RODRIGUEZ ULLOA y a su vez lo está endosando. Art. 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

La anterior providencia se notifica en estados del 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508ee48d4d31cdb4aaff3b6f182a448bac210355c476a88ec50d5f4dc72ffa2c**

Documento generado en 30/03/2022 02:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>